

DECRETO N° 1065

NEUQUÉN, 26 D I C 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 886 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pablo Miguel Walter, en carácter de apoderado del **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicho Ente autor responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo 129º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.000.-, con más la suma de \$ 250.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que, dado que la infracción que se le imputa a su mandante resulta ser de fecha 11 de febrero de 2015 y la notificación de la sentencia dictada se produjo en fecha 03 de mayo de 2018, se encuentra prescripta la acción para perseguir el cobro de la sanción impuesta;

Que asimismo, agrega que este Municipio, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1763 en su Artículo 3º), Inciso e), carece de facultades para imponer dicha sanción y que en caso de admitirse esa competencia se debería contemplar la posibilidad de que sea concurrente con la del E.P.A.S.;

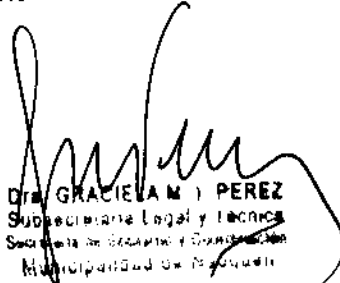
Que además, entiende que el derrame cloacal en cuestión se produjo por situaciones excepcionales originadas por la falta de un sistema de evacuación pluvial, cuya construcción y mantenimiento es responsabilidad del Municipio;

Que por ello, solicita que se revoque la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 321/18- manifiesta que de acuerdo a lo informado por la Secretaría N° 1 -Juzgado N° 1- del Tribunal Municipal de Faltas, la prescripción a la que hace mención el recurrente se interrumpió con el labrado de las actas de fechas 01 de febrero de 2016 y 26 de junio de 2017;

Que asimismo, agrega que este Municipio posee legitimidad para sancionar el hecho atribuido a dicho Ente en virtud del


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Organización
Municipalidad de Neuquén

Artículo 1º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, y que la competencia concurrente debe ser atribuida expresamente por normas legales;

Que además, entiende que la multa impuesta respeta los principios generales de razonabilidad y gradualidad, encontrándose dentro de los parámetros y escalas establecidos en la Ordenanza mencionada;

Que considerando la relevancia de la infracción y su peligrosidad para los ciudadanos y el medio ambiente, siendo una responsabilidad del Ente imputado la seguridad técnica sobre los sistemas de tratamiento y provisión de agua, y recolección y tratamiento de líquidos cloacales, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Pablo Miguel Walter, en carácter de apoderado del **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 321/18.-

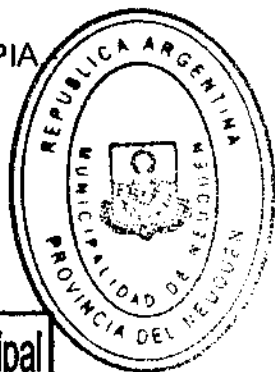
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 886 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al Ente imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

Graciela M. Pérez
Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Asuntos y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2225

Fecha 08 / 03 / 2019